



14.

TRABAJADORES TRANSFRONTERIZOS



INTRODUCCIÓN. TRABAJADORES TRANSFRONTERIZOS

Para aquellos supuestos que hacen referencia a trabajadores extranjeros transfronterizos la ley prevé la posibilidad de obtener una autorización de residencia y trabajo.

Veamos los requisitos previstos para estos supuestos.



TRABAJADORES TRANSFRONTERIZOS. REQUISITOS



(Art. 182 y 183 Rgto. LOEX)

Trabajador que haya sido **autorizado para desarrollar actividades lucrativas, laborales o profesionales por cuenta propia o ajena en las zonas fronterizas del territorio español, residiendo en la zona fronteriza de un Estado limítrofe al que regrese diariamente.**

REQUISITOS AUTORIZACIÓN DE TRABAJO POR CUENTA AJENA:

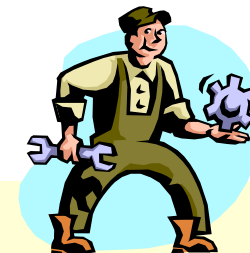
- ☞ **Carecer de antecedentes penales en España** y en sus países anteriores de residencia durante los últimos 5 años, por delitos previstos en el ordenamiento español.
- ☞ **No figurar como rechazable** en el espacio territorial de países con los que España tenga firmado un convenio en tal sentido.
- ☞ **Residir en la zona fronteriza** con territorio español de que se trate.
- ☞ Que la **situación nacional** de empleo permita la contratación del trabajador extranjero.
- ☞ Que el **empleador presente un contrato de trabajo**, con fecha de comienzo condicionada a la de la eficacia de la autorización, que garantice al trabajador una actividad continuada durante el periodo de vigencia de la autorización.
- ☞ Que el **empleador** haya formalizado su **inscripción** en el correspondiente régimen del Sistema de Seguridad Social y se encuentre al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- ☞ Que las **condiciones fijadas en el contrato de trabajo** se ajusten a las establecidas por la normativa vigente y el convenio colectivo aplicable para la misma actividad, categoría profesional y localidad.
- ☞ Que el empleador cuente con **medios económicos, materiales o personales**, suficientes para su proyecto empresarial y para hacer frente a las obligaciones asumidas en el contrato frente al trabajador.
- ☞ Que se tenga la **capacitación** y en su caso, **la cualificación profesional** legalmente exigida para el ejercicio de la profesión.





TRABAJADORES TRANSFRONTERIZOS. REQUISITOS

(Art. 183 Rgto. LOEX)

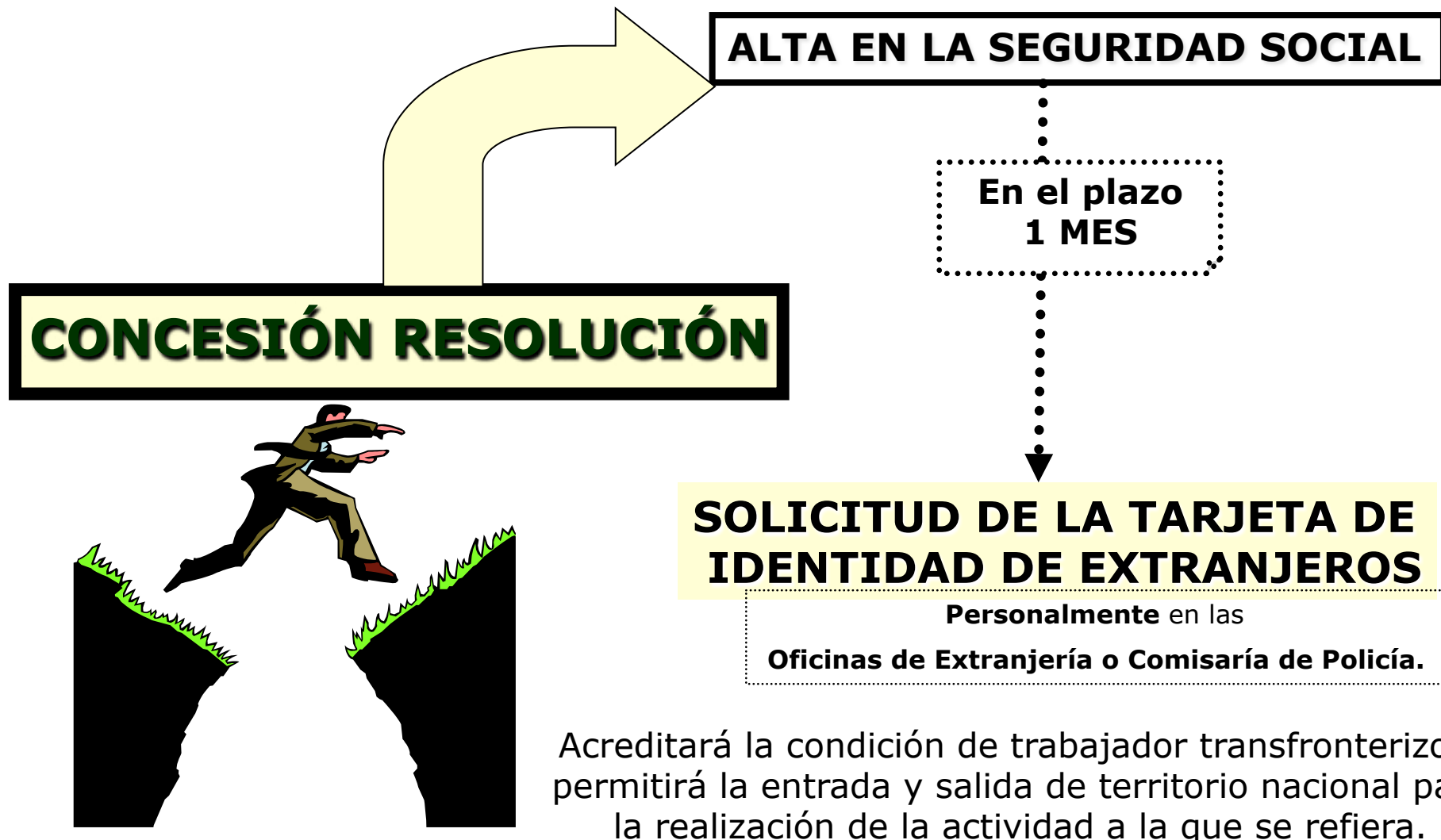


REQUISITOS CUENTA PROPIA

- ‡ **Carecer de antecedentes penales** en España y en sus países anteriores de residencia durante los últimos 5 años, por delitos previstos en el ordenamiento español.
- ‡ **No figurar como rechazable** en el espacio territorial de países con los que España tenga firmado un convenio en tal sentido.
- ‡ **Residir en la zona fronteriza** con territorio español de que se trate.
- ‡ Cumplir los **requisitos** que la legislación vigente exige a los nacionales para la **apertura y funcionamiento de la actividad proyectada**.
- ‡ Tener la **capacitación** y, en su caso, la **cualificación profesional** legalmente exigida para el ejercicio de la profesión, así como la colegiación cuando así se requiera.
- ‡ Acreditar que la **inversión prevista** para la implantación del proyecto sea suficiente y la incidencia, en su caso, en la creación de empleo.
- ‡ La previsión de que el ejercicio de la actividad producirá desde el **primer año recursos económicos suficientes al menos para la manutención del interesado**, una vez deducidos los necesarios para el mantenimiento de la actividad.

TRABAJADORES TRANSFRONTERIZOS

(Art. 183.4 Rgto. LOEX)





TRABAJADORES TRANSFRONTERIZOS

(Art. 184 Rgto. LOEX)



DURACIÓN: La duración de la autorización inicial **coincidirá con la del contrato** de trabajo en relación con la cual se conceda, con el límite mínimo de 3 meses y máximo de 1 año.

VALIDEZ: Estará **limitada al ámbito territorial de la Comunidad** o Ciudad Autónoma en cuya zona limítrofe resida el trabajador, así como a una ocupación en el caso de trabajo por cuenta ajena o a un sector de actividad en el de trabajo por cuenta propia.

PRÓRROGA: Se prorrogará a su expiración, en tanto el titular **continúe en activo en la misma relación laboral o actividad por cuenta propia**, y subsistan las circunstancias que motivaron su concesión.

La vigencia de las sucesivas prórrogas coincidirá con la del contrato de trabajo o de la actividad por cuenta propia, con el **límite máximo de 1 año**.

EXTINCIÓN:

- Cuando concurren las causas previstas para el resto de autorizaciones reguladas en este Reglamento, cuando sean aplicables, así como
- Por la pérdida de la condición de trabajador transfronterizo.

El hecho de haber sido titular de una autorización de trabajo por cuenta propia o ajena para trabajadores transfronterizos **no generará derecho para la obtención de una autorización de residencia y trabajo por cuenta propia o ajena**.

(Disposición Adicional 16 Rgto. LOEX)

El empleador no cotizará al desempleo

A black and white cartoon illustration of a man in overalls running happily. He is carrying a large key in his right hand and a box in his left hand. He has a wide smile and motion lines around him, suggesting speed and joy.